



ORDENANZA NÚM. 18

SERIE: 2023-24

PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 35, SERIE 2004-05, APROBADA EL 25 DE ABRIL DE 2005; LA CUAL DISPONÍA PARA EL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES POR LA EXPEDICIÓN Y CERTIFICACIÓN DE EXPEDIENTES PÚBLICOS MUNICIPALES, O COPIAS DE EXPEDIENTES DE PERSONAL; Y ADOPTAR UNA NUEVA ORDENANZA AL AMPARO DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE 2020; Y LA LEY NÚM. 141 DE 1 DE AGOSTO DE 2019, SEGÚN ENMENDADA Y CONOCIDA COMO “LEY DE TRANSPARENCIA Y PROCEDIMIENTO EXPEDITO PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA”, A LOS FINES DE ESTABLECER EL PROCESO A SEGUIR ANTE EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; LOS MECANISMOS PROCESALES PARA ESTE ACCESO REAL A LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN PÚBLICA; ORDENAR LA DESIGNACIÓN DE OFICIALES DE INFORMACIÓN EN NUESTRO MUNICIPIO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: La Ley Número 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, establece en su Artículo 1.003 que “[s]e declara política pública proveer a los municipios de aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones.

POR CUANTO: La Ley Número 107 de 2020, Supra; dispone en su Artículo 1.010 que corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo”.

POR CUANTO: El Municipio de San Sebastián aprobó el 25 de abril de 2005; la Ordenanza Núm. 35, Serie 2004-05, la cual disponía para el pago de los derechos correspondientes por la expedición y certificación de expedientes públicos municipales, o copias de expedientes de personal; y para derogar toda ordenanza o resolución que al presente este en vigor a dichos fines y se encuentre en conflicto con la presente.

POR CUANTO: El pasado día 1 de agosto de 2019, se aprobó la Ley Núm. 141 mejor conocida como de “Ley de Transparencia y Procedimiento Expedito para el Acceso a la Información Pública”, la cual tiene como política pública que la información y documentación que produce el gobierno se presume pública y accesible a todas las personas por igual y que existe un derecho constitucional de acceso a la información que requiere de transparencia gubernamental.

POR CUANTO: El 14 de agosto de 2020 se aprobó la Ley Número 107 de 2020; según enmendada, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico.

POR CUANTO: La Ley Número 107 de 2020 Supra; dispone en su Artículo Artículo 2.015 — Sobre Documentos Públicos (21 L.P.R.A. § 7175) Cualquier persona podrá solicitar que se le permita inspeccionar, copiar, fotocopiar u obtener copias certificadas de cualquier documento público de naturaleza municipal, salvo que expresamente se disponga lo contrario por cualquier ley al efecto.

POR CUANTO: La Ley Número 141 de 2019, Supra; dispone en su Artículo 8 que “Como regla general, el derecho de acceso o de inspección de un documento público será permanente y gratuito. La expedición de copias simples o certificadas, grabaciones y reproducciones estará sujeta al pago de derechos y cargos razonables. Los cargos correspondientes se establecerán por reglamento u orden administrativa. Se entenderá razonable el pago de los costos directos de reproducción, el costo de envío por correo regular y los derechos expresamente autorizados en ley”.

POR CUANTO: La Ley Número 107 de 2020, Supra; dispone que se establecerá por ordenanza los derechos a cobrarse por la expedición y certificación de documentos públicos municipales, los cuales serán razonablemente suficientes para resarcir al municipio los costos de su búsqueda y reproducción; en forma similar se expresa en la Ley Núm. 141 de 2019 Supra; donde establece que para la expedición de copias simples o certificadas, grabaciones y reproducciones; las mismas estarán sujetas al pago de derechos y cargos razonables.

POR CUANTO: La antes mencionada Ordenanza Núm. 35, Serie 2004-05 del 25 de abril de 2005 fue adoptada mediante la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", la cual fue derogada mediante la Ley Número 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico; y habiéndose aprobado “Ley de Transparencia y Procedimiento Expedito para el Acceso a la Información Pública”; resulta necesario tener unas regulaciones claras y atemperadas al nuevo andamiaje legal para un mejor y más fácil manejo.



POR CUANTO: Esta Asamblea Legislativa junto a la Administración Municipal de San Sebastián entiende que es mejor derogar la antes mencionada ordenanza y adoptar una nueva Ordenanza Municipal que sea de fácil acceso y entendimiento para todos los ciudadanos y entidades públicas como privadas.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Se deroga la Ordenanza Núm. 35, Serie 2004-05, aprobada el 25 de abril de 2005; la cual disponía para el pago de los derechos correspondientes por la expedición y certificación de expedientes públicos municipales, o copias de expedientes de personal.

SECCIÓN 2DA: Se adopta la presente Ordenanza al Amparo del nuevo Código Municipal de 2020; y de la Ley Núm. 141 de 2019, mejor conocida como de “Ley de Transparencia y Procedimiento Expedito para el Acceso a la Información Pública”, a los fines de **establecer el Proceso a seguir ante el Municipio de San Sebastian para el acceso a la información pública**; los mecanismos procesales para este acceso real a los documentos e información pública; ordenar la designación de oficiales de información en nuestro municipio.

SECCIÓN 3RA: Por la presente se establece que, salvo justa causa, se deberá identificar al menos tres (3) servidores públicos entre los empleados municipales existentes, de los cuales dos (2) serán de carrera. Los empleados identificados serán los designados y certificados como Oficiales de Información para el Municipio de San Sebastián. Estos deberán conocer y actuar conforme a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Núm. 141 de 2019 mejor conocida como de "Ley de Transparencia y Procedimiento Expedito para el Acceso a la Información Pública"

SECCIÓN 4TA: Cualquier persona podrá solicitar que se le permita inspeccionar, copiar, fotocopiar u obtener copias certificadas de cualquier documento público de naturaleza municipal, salvo que expresamente se disponga lo contrario por cualquier ley al efecto. A los fines de este Artículo, "documento público" significará cualquier escrito, impreso, papel, libro, folleto, fotografía, fotocopia, película, microficha, cinta magnetofónica, mapa, dibujo, plano, cinta, disco compacto o cualquier otro material leído por máquina e informativo, sin importar su forma o características físicas y que se origine, se reciba o se conserve en cualquier unidad administrativa, dependencia u oficina del municipio de acuerdo con este Código; y cualquier escrito que se origine en otra agencia del Gobierno estatal o del Gobierno federal o que se origine por cualquier persona privada, natural o jurídica, en el curso ordinario de transacciones con el municipio y se conserven permanente o temporalmente en cualesquiera unidades administrativas, oficinas o dependencias del municipio por su utilidad administrativa, valor legal, fiscal, histórico o cultural. No se cobrará derecho alguno por la búsqueda y reproducción de cualesquiera documentos públicos de naturaleza municipal que se soliciten para asuntos oficiales por la Asamblea Legislativa o las comisiones de esta, Departamento de Justicia, la Oficina del Contralor de Puerto Rico, el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, cualquier Tribunal, agencia o funcionario del Gobierno estatal o del Gobierno federal.



SECCIÓN 4TA: Todo funcionario municipal bajo cuya custodia obre algún documento público de naturaleza municipal está en la obligación de expedir, a requerimiento, copia certificada del mismo previo el pago de los derechos legales correspondientes. Se reconoce como regla general, el derecho de acceso o de inspección de un documento público será permanente y gratuito; con la expedición de copias simples o certificadas, grabaciones y reproducciones las cuales estarán sujeta al pago de derechos y cargos razonables; para resarcir al municipio los costos de su búsqueda y reproducción.

SECCIÓN 5TA: Se establecen los derechos a cobrarse por la expedición de copias simples o certificadas, grabaciones y reproducciones de documentos públicos municipales; incluyendo el costo de envío por correo regular y los derechos expresamente autorizados en ley; los que a continuación se expresan:

SECCIÓN 6TA: No se cobrará derecho alguno por la búsqueda y reproducción de cualesquiera documentos públicos de naturaleza municipal que se soliciten para asuntos oficiales por la Asamblea Legislativa o las comisiones de esta, Departamento de Justicia, la Oficina del Contralor de Puerto Rico, el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, cualquier Tribunal, agencia o funcionario del Gobierno estatal o del Gobierno federal. Se excluye además, de este arancel a los Legisladores Municipales de San Sebastián.

- a. Copia Simple - primera página \$2.00
páginas adicionales .25¢
- b. Copia Certificada - primera página \$3.00
páginas adicionales .25¢
- c. Copia de Ordenanzas
y/o Resoluciones - primera página \$2.00
páginas adicionales .25¢
- d. Copia de documentos
que obran en el expediente
de personal de los empleados,
cuando éstos lo soliciten. - cada página .25¢

SECCIÓN 7MA: En adición a las entidades públicas antes expresadas, exentos del pago de los derechos que mediante la presente Ordenanza se establecen: los maestros en gestiones relacionadas con sus funciones en las escuelas públicas, entidades culturales, cívicas, y cualquier otra sin fines de lucro relacionadas con actividades de interés público en el Municipio de San Sebastián.



SECCIÓN 8VA: Esta Ordenanza por ser de carácter urgente empezará a regir inmediatamente después de su aprobación por esta Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 9NA: Se dispone, además que si alguna parte de esta Ordenanza fuera declarada nula, las demás partes continuarán en vigor.

SECCIÓN 10MA: Cualquier Ordenanza o Resolución que entre en conflicto con la presente queda por esta derogada.

SECCIÓN 11MA: Copia de esta Ordenanza será enviada al Director de Finanzas, Secretaría Municipal, Departamento de Finanzas y a cualquier otra dependencia municipal, estatal o federal concerniente.

ORDENANZA NÚM. 18
SERIE: 2023-24
PÁGINA 5

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL
DE SAN SEBASTIÁN, PUERTO RICO
HOY 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

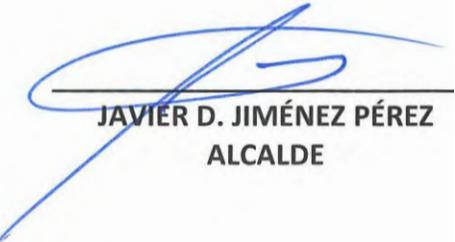


ISABELITA CARRIL GONZÁLEZ
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL



ELIZABETH VALENTÍN QUILES
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA POR EL ALCALDE
HOY 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023



JAVIER D. JIMÉNEZ PÉREZ
ALCALDE



CERTIFICACIÓN

Yo, Elizabeth Valentín Quiles, Secretaria de la Legislatura Municipal de San Sebastián, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 18, Serie: 2023-24**, aprobada por la Legislatura Municipal de San Sebastián, reunida en Sesión Ordinaria el **21 de septiembre y firmada por el Alcalde el 22 de septiembre de 2023**.

Recibió esta **Ordenanza** los votos a favor de los siguientes Legisladores Municipales presentes:

Hons:	Isabelita Carril González	Carmen Jiménez Velázquez
	José Viruet Ramos	Aurea Rodríguez Román
	Gladys Peña Ríos	Erick Valentín Méndez
	Carlos Chaparro Avilés	Ángel Ibarrodo Malavé
	Norma Serrano Serrano	Irene Quintana Salas
	Moisés Cancel Soto	Joel Sánchez Rodríguez
	Ángel Nieves Jiménez	Milagros I. Torres Colón

Los Hons. Iván Román Quiles y Benjamín Ramos Román estuvieron ausentes excusados.

Y para que así conste, expido la presente Certificación bajo mi firma y Sello Oficial del Municipio Autónomo de San Sebastián, Puerto Rico, hoy 22 de septiembre de 2023.


ELIZABETH VALENTÍN QUILES
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL